

## **BASES ADMINISTRATIVAS**

### **CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-OPE/INS**

**CONTRATACIÓN DE BIENES:  
“ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE KIT DE REACTIVO  
PARA SECUENCIAMIENTO MASIVO PARA ANALIZADOR  
GENÉTICO X 500 CICLOS PARA EL CENTRO NACIONAL  
DE SALUD PÚBLICA”**

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
RUC N° : 20131263130  
Domicilio legal : Av. Defensores del Morro N° 2268 Lima – Chorrillos  
Teléfono: : 748 0000 anexo 1315 - 1356  
Correo electrónico: : [logística\\_03@ins.gob.pe](mailto:logística_03@ins.gob.pe), [logística\\_26@ins.gob.pe](mailto:logística_26@ins.gob.pe)

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la “**ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE KIT DE REACTIVO PARA SECUENCIAMIENTO MASIVO PARA ANALIZADOR GENÉTICO X 500 CICLOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA**”.

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 02 – Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 016-2023-DG-OGA/INS, del 19 de abril del 2023.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica

### 1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria deberá ser entregado en cuatro (4) armadas, la cual tiene un plazo de entrega de Doscientos setenta (270) días calendarios contados a partir

del día siguiente de suscrito el contrato según se detalla en la siguiente tabla:

- Primera entrega a los 45 días calendarios (5 unidades)
- Segunda entrega a los 90 días calendarios (5 unidades)
- Tercera entrega a los 180 días calendarios (5 unidades)
- Cuarta entrega a los 270 días calendarios (8 unidades)

En concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) en Caja de la Entidad, la copia se entregará en la Oficina Ejecutiva de Logística, sito en Av. Defensores del Morro N° 2268 - Chorrillos, en el horario de 08:00 a 16:15 horas.

##### **Importante**

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

#### 1.11. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 3022.
- Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19”, así como, los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, que resulten aplicables a la presente contratación
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

La presentación de la oferta se realizara de manera virtual y se presnetara a los siguientes correos electrónicos: [lcortezr@ins.gob.pe](mailto:lcortezr@ins.gob.pe) , [logística\\_03@ins.gob.pe](mailto:logística_03@ins.gob.pe) y [logística\\_26@ins.gob.pe](mailto:logística_26@ins.gob.pe)  
En la fecha y hora que indica en el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>1</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>2</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**).

<sup>1</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>2</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

e) Ficha Técnica del producto (Anexo A).

El nombre y la descripción del producto deben ser congruentes con lo solicitado por la entidad según el cuadro de requerimiento. Entre otros, también debe figurar el nombre del producto según lo dispuesto por el fabricante.

- En la primera columna, debe contener enumerada las especificaciones técnicas requeridas por la entidad en la FICHA Net (Ficha que contiene las características técnicas del producto).
- En la segunda columna debe indicar las especificaciones del producto que oferta, debiendo estas cumplir o encontrarse en el rango requerido por la entidad.
- En la tercera columna, deberá indicar los folios donde se encuentra la documentación\* y/o norma nacional/internacional/propia con la cual sustenta el cumplimiento de dichas características técnicas. \* Deberá formar parte adjunta de la oferta.

Inserto del Producto\*

Documento que contiene información proporcionada por el fabricante para informar al usuario del producto sobre el uso previsto y el uso adecuado del producto y sobre las precauciones que deben tomarse.

\*Nota: Se aceptará documentación complementaria proveniente del fabricante como brochure o cartas del fabricante.

Certificado de conformidad

Para los literales descritos anteriormente, aplica lo siguiente:

En caso que un documento técnico se presente en idioma distinto al español, se presenta la respectiva traducción simple. Salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que pueden ser presentadas en idioma original, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y modificatorias vigentes. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

f) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**<sup>3</sup>

g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

h) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

**2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

<sup>3</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>4</sup>.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N°10**).

**Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".*

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. (De Corresponder)
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

**Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>5</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales d) y e).*

- f) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>6</sup>.

**Importante**

<sup>4</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>5</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>6</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

#### **Importante**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>7</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## **2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Mesa de Partes del Instituto Nacional de Salud, sito en la Av. Defensores del Morro N° 2268 – Distrito de Chorrillos, Lima, en el horario de 08:00 a 16:15 horas.

## **2.5. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en

- Luego de entregado el bien y previa conformidad

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Jefe de Almacén o quien haga sus veces.
- Informe del funcionario responsable y la conformidad se verificará con el sello y firma por un representante del Equipo Técnico Especialista del Área Usuaria (ETEAU), con Visto Buena de la Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles y la Dirección General del Centro Nacional de Salud Pública. emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Orden de Compra

<sup>7</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

- Guia de Internamiento (copia)
- Guia de remisión (Destinatorio + SUNAT + 02 copias adicionales). Esta deberá consignar en forma obligatoria el numero de lote y la cantidad de entregadas por lote.
- Copia de Declaración Jurada de compromiso de canje por vencimiento del producto (ver Anexo B) cada vez que se efectue la entrega, de aquellos productos que fueron adjudicados de manera excepcional con una vida útil menor a la requerida en la Ficha Net y Declaración Jurada de Responsabilidad por vicios ocultos (ver Anexo C)
- Certificado de analisis o calidad o conformidad.
- Inserto.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes del Instituto Nacional de Salud, sito en la Av. Defensores del Morro N° 2268 – Distrito de Chorrillos, Lima, en el horario de 08:00 a 16:15 horas.

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### **Importante**

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

#### **3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

**Se adjunta las Especificaciones Tecnicas al final de las bases administrativas.**

**Importante**

*Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:*

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
	<b>HABILITACIÓN</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Constancia de Registro de Establecimientos Farmacéutico o Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, emitida por la Dirección general de medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, COMO Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y productos Sanitarios – ANM o por la Autoridad Regional de Medicamentos – ARM del Ministerio de salud – MINSa, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del D.S.N° 014-2011-SA y su primera disposición complementaria transitoria.</p> <p>En el caso que el establecimiento farmacéutico (laboratorio farmacéutico y droguería) cuente solo con Constancia de Registro de Establecimientos Farmacéutico, debe presentar una Declaración Jurada emitida por el representante legal del establecimiento farmacéutico, que declare que ha cumplido con presentar su solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento en el caso que la ANM o ARS haya definido el cronograma respectivo y que a la fecha de presentación de la propuesta técnica no tiene opinión desfavorable de la ANM o ARS respecto de su solicitud, según corresponda.</p>
	<p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p>
	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple de Constancia de Registro de Establecimientos Farmacéutico o Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, emitida por la Dirección general de medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, COMO Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y productos Sanitarios – ANM o por la Autoridad Regional de Medicamentos – ARM del Ministerio de salud – MINSa, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del D.S. N° 014-2011-SA y su primera disposición complementaria transitoria.</p> <p>En el caso que el establecimiento farmacéutico (laboratorio farmacéutico y droguería) cuente solo con Constancia de Registro de Establecimientos Farmacéutico, debe presentar una Declaración Jurada emitida por el representante legal del establecimiento farmacéutico, que declare que ha cumplido con presentar su solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento en el caso que la ANM o ARS haya definido el cronograma respectivo y que a la fecha de presentación de la propuesta técnica no tiene opinión desfavorable de la ANM o ARS respecto de su solicitud, según corresponda.</p>
	<p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>
<b>B.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>S/ 376,153.96 (Trescientos</b></p>

**setenta y seis mil ciento cincuenta y tres con 96/100 soles**), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de **S/ 47,019.25 (Cuarenta y siete mil diecinueve con 25/100 soles)**, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Todo tipo de insumos de biología molecular.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>8</sup> correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de

<sup>8</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

(...)

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

**Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV**  
**FACTORES DE EVALUACIÓN**

**NO APLICA.**

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### **Importante**

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación de “**ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE KIT DE REACTIVO PARA SECUENCIAMIENTO MASIVO PARA ANALIZADOR GENÉTICO X 500 CICLOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA**”, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2023-OPE/INS** para la “**ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE KIT DE REACTIVO PARA SECUENCIAMIENTO MASIVO PARA ANALIZADOR GENÉTICO X 500 CICLOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA**”, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto “**ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE KIT DE REACTIVO PARA SECUENCIAMIENTO MASIVO PARA ANALIZADOR GENÉTICO X 500 CICLOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA**”.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>9</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada

<sup>9</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

*De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL

**CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO]** año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **CLÁUSULA DUODECIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>10</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un

<sup>10</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
“LA ENTIDAD”

\_\_\_\_\_  
“EL CONTRATISTA”

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>11</sup>.*

---

<sup>11</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

## ANEXOS

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

#### ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-OPE/INS

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>12</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra<sup>13</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

#### Importante

<sup>12</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>13</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-OPE/INS**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>14</sup>	Sí		No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>15</sup>	Sí		No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>16</sup>	Sí		No	
Correo electrónico :				

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

<sup>14</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>15</sup> Ibídem.

<sup>16</sup> Ibídem.

2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra<sup>17</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

---

<sup>17</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores  
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-OPE/INS**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores  
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-OPE/INS**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA**

Señores  
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-OPE/INS**  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-OPE/INS**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-OPE/INS**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>18</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>19</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>20</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>18</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>19</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>20</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....  
**Consociado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consociado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

## ANEXO N° 6

### PRECIO DE LA OFERTA

Señores  
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-OPE/INS**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*.

## ANEXO N° 8

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-OPE/INS**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>21</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>22</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>23</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>24</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>25</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>26</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>21</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>22</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>23</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>24</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>25</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>26</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>21</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>22</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>23</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>24</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>25</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>26</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-OPE/INS**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

**ANEXO N° 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

Señores  
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-OPE/INS**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

	<b>FORMULARIO</b>	<b>FOR-INS- 103</b>
	<b>ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA PROCEDIMIENTOS DE SELECCION BIENES</b>	Edición N° 01

## I. ESPECIFICACIONES TECNICAS

### 1. AREA USUARIA/DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL BIEN:

UNIDAD DE INNOVACION Y SOPORTE DE DIAGNOSTICO

### 2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Suministro de KIT DE REACTIVOS PARA SECUENCIAMIENTO MASIVO PARA ANALIZADOR GENÉTICO X 500 CICLOS, para el Centro Nacional de Salud Pública.

### 3. FINALIDAD PÚBLICA:

La presente contratación busca contar con los insumos de laboratorio necesarios para la prevención y control de agentes causantes de enfermedades infecciosas, en el marco del programa presupuestal PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS, ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS y el programa de FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA RED DE LABORATORIOS EN SALUD PÚBLICA con la finalidad de brindar una adecuada atención a la población y dando cumplimiento a las actividades propuestas en el Plan Operativo Institucional 2023.

### 4. ANTECEDENTES:

El Instituto Nacional de Salud a través de los Laboratorios del Centro Nacional de Salud Pública, viene realizando la prevención y control de enfermedades de importancia en salud pública, a través del diagnóstico diferencial y la vigilancia laboratorial de agentes causantes de enfermedades infecciosas que afectan a la población. Es importante fortalecer la investigación de enfermedades infectocontagiosas que forman parte del diagnóstico diferencial (Dengue, Chikungunya, Malaria, Leptospira, Neumonía IRA, EDA, TBC, VIH, IAAS, Monkeypox, ITS) de COVID-19 en el Perú, ya que existe posibilidad de coinfección de estas enfermedades con covid-19 lo que hace más alta la probabilidad de complicaciones en este grupo de pacientes. Por tal motivo, es necesario abastecer al Centro Nacional de Salud Pública con la contratación de KIT DE REACTIVOS PARA SECUENCIAMIENTO MASIVO PARA ANALIZADOR GENÉTICO X 500 CICLOS, que cuenta con Resolución de Estandarización Sub Jefatural N° 001-2021-SJ-OPE/INS, con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos institucionales.

### 5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Suministro de KIT PARA DETECCIÓN MÚLTIPLE DE INFLUENZA A y B RT-PCR X 400 DETERMINACIONES, necesarias para la prevención y control de enfermedades de importancia en salud pública, a través de la vigilancia laboratorial de agentes causantes de enfermedades infecciosas para brindar adecuada atención a la población y dando cumplimiento a las actividades propuestas en el Plan Operativo Institucional 2023.

### 6. REQUERIMIENTO O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

#### a) Descripción del bien:

Responsable de Centro de Costo	Director Ejecutivo	Director General
ELABORADO POR: GABRIELA SALINAS CORONEL FECHA: 21/03/2023 10:15:51 a.m.	Firmado Digitalmente por: ESCALANTE MALDONADO Oscar Roberto FAU 20131263130 hard Oficina: JESUS MARIA Cargo: DIRECTOR EJECUTIVO Fecha: 21/03/2023 16:36:18	Firmado Digitalmente por: DONAIRES TOSCANO Luis Fernando FAU 20131263130 hard Oficina: JESUS MARIA Cargo: DIRECTOR GENERAL Fecha: 22/03/2023 12:51:53

	<b>FORMULARIO</b>	<b>FOR-INS- 103</b>
	<b>ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA PROCEDIMIENTOS DE SELECCION BIENES</b>	Edición N° 01

N° Item	Código SIGA	Descripción del Bien (según SIGA)	Unidad de Medida	Cantidad
1	B358600092974	KIT DE REACTIVOS PARA SECUENCIAMIENTO MASIVO PARA ANALIZADOR GENÉTICO X 500 CICLOS	UNIDAD	23.00

**b) Características técnicas del bien:**

- **Nombre:** KIT DE REACTIVOS PARA SECUENCIAMIENTO MASIVO PARA ANALIZADOR GENÉTICO X 500 CICLOS
- **Característica:**
  - Kit X 500 reacciones.
  - Componentes:
  - 01 cartucho de reactivos.
  - 01 tubo de buffer de hibridación.
  - 01 botella de buffer de incorporación.
  - 01 celda de flujo (28 sectores, 14/superficie).
  - Capacidad de la Celda de flujo:
  - Número de lecturas: 15 millones
  - Ciclos: 50, 300, 500.
  - Capacidad (máx.):7.5 Gb.
  - Capacidad 2 x 75: 2.25 Gb.
  - Capacidad 2 x 150: 4.5 Gb.
  - Capacidad de 2 x 250: 7.5 Gb
  - Con Software compatible: MiSeq Control Software (MCS) v2.0 o Posterior
  - El Kit para secuenciamiento masivo debe incluir todos los reactivos necesarios para una corrida.
  - El kit debe ser compatible con el sistema de secuenciamiento MiSeq de Illumina.
- **Presentación:** Unidad
- **Descripción:** KIT DE REACTIVOS PARA SECUENCIAMIENTO MASIVO PARA ANALIZADOR GENÉTICO X 500 CICLOS
- **Documentos:**
  - Certificado de conformidad - inserto
- **Porcentaje Pureza** -
- **Densidad:** -
- **Temperatura:** conforme a lo indica
- **dsObservaciones:** -
- **PesoMolecular:** -
- **Formula:** -
- **PH:** -
- **Fecha de Vencimiento:** No menor de 3 Meses

**c) Prestaciones accesorias a la prestación principal:**

NO APLICA

Responsable de Centro de Costo	Director Ejecutivo	Director General
ELABORADO POR:GABRIELA SALINAS CORONEL FECHA:21/03/2023 10:15:51 a.m.	Firmado Digitalmente por: ESCALANTE MALDONADO Oscar Roberto FAU 20131263130 hard Oficina: JESUS MARIA Cargo: DIRECTOR EJECUTIVO Fecha: 21/03/2023 16:36:19	Firmado Digitalmente por: DONAIRES TOSCANO Luis Fernando FAU 20131263130 hard Oficina: JESUS MARIA Cargo: DIRECTOR GENERAL Fecha: 22/03/2023 12:51:55

	<b>FORMULARIO</b>	<b>FOR-INS- 103</b>
	<b>ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA PROCEDIMIENTOS DE SELECCION BIENES</b>	Edición N° 01

**d) Documentación de presentación obligatoria para acreditar cumplimiento de características técnicas:**

**Como parte de la oferta**

**d.1 Ficha Técnica del producto (Anexo A).**

El nombre y la descripción del producto deben ser congruentes con lo solicitado por la entidad según el cuadro de requerimiento. Entre otros, también debe figurar el nombre del producto según lo dispuesto por el fabricante.

- En la primera columna, debe contener enumerada las especificaciones técnicas requeridas por la entidad en la FICHA Net (Ficha que contiene las características técnicas del producto).
- En la segunda columna debe indicar las especificaciones del producto que oferta, debiendo estas cumplir o encontrarse en el rango requerido por la entidad.
- En la tercera columna, deberá indicar los folios donde se encuentra la documentación\* y/o norma nacional/internacional/propia con la cual sustenta el cumplimiento de dichas características técnicas. \* Deberá formar parte adjunta de la oferta.

**d.2. Inserto del Producto\***

Documento que contiene información proporcionada por el fabricante para informar al usuario del producto sobre el uso previsto y el uso adecuado del producto y sobre las precauciones que deben tomarse.

\*Nota: Se aceptará documentación complementaria proveniente del fabricante como brochure o cartas del fabricante.

- Certificado de conformidad

Para los literales descritos anteriormente, aplica lo siguiente:

En caso que un documento técnico se presente en idioma distinto al español, se presenta la respectiva traducción simple. Salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que pueden ser presentadas en idioma original, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y modificatorias vigentes. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

**Como parte de la ejecución contractual**

NO APLICA

**e) Vigencia del producto:**

Responsable de Centro de Costo	Director Ejecutivo	Director General
ELABORADO POR:GABRIELA SALINAS CORONEL FECHA:21/03/2023 10:15:51 a.m.	Firmado Digitalmente por: ESCALANTE MALDONADO Oscar Roberto FAU 20131263130 hard Oficina: JESUS MARIA Cargo: DIRECTOR EJECUTIVO Fecha: 21/03/2023 16:36:20	Firmado Digitalmente por: DONAIRES TOSCANO Luis Fernando FAU 20131263130 hard Oficina: JESUS MARIA Cargo: DIRECTOR GENERAL Fecha: 22/03/2023 12:51:57

\* Artículo 28° del Reglamento de la LCE

	<b>FORMULARIO</b>	<b>FOR-INS- 103</b>
	<b>ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA PROCEDIMIENTOS DE SELECCION BIENES</b>	Edición N° 01

La vigencia de los productos deberá ser igual o mayor al plazo indicado en las fichas técnicas de cada producto, conforme a lo señalado en el punto b) Características técnicas del producto.

Canje del producto: El canje de los productos podrá ser solicitado a partir de 30 días anteriores al vencimiento del producto entregado, debiendo el contratista, efectuar el ingreso de un nuevo lote del kit ofertado inicialmente, en la misma cantidad a ser cambiada y con una fecha de vencimiento igual o mayor a lo requerido en la ficha net, contados a partir de la fecha de entrega de canje. en el plazo no mayor de (5) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación. Para ello, el contratista presentará carta de compromiso de canje (Anexo N° C), al momento de internar los bienes.

#### 7. CLAUSULAS ESPECIALES

NO APLICA

#### 8. CONDICIONES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 Y OTRAS CLÁUSULAS

Responsable de Centro de Costo	Director Ejecutivo	Director General
ELABORADO POR:GABRIELA SALINAS CORONEL FECHA:21/03/2023 10:15:51 a.m.	Firmado Digitalmente por: ESCALANTE MALDONADO Oscar Roberto FAU 20131263130 hard Oficina: JESUS MARIA Cargo: DIRECTOR EJECUTIVO Fecha: 21/03/2023 16:36:21	Firmado Digitalmente por: DONAIRES TOSCANO Luis Fernando FAU 20131263130 hard Oficina: JESUS MARIA Cargo: DIRECTOR GENERAL Fecha: 22/03/2023 12:51:59

	<b>FORMULARIO</b>	<b>FOR-INS- 103</b>
	<b>ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA PROCEDIMIENTOS DE SELECCION BIENES</b>	Edición N° 01

Condiciones para la prevención y control de covid-19:

El contratista es responsable del cumplimiento de las normas, protocolos y/o medidas de bioseguridad y/o control sanitario emitidas por el Estado y por el INS como prevención y control de la propagación del COVID-19. Estos deberán ser aplicados al inicio, durante y hasta la finalización de la ejecución del servicio, en los extremos que correspondan teniendo en cuenta el tipo de servicio a ejecutar.

Por otro lado, el contratista y todo su personal deberán cumplir obligatoriamente las medidas sanitarias adoptadas por la Entidad tales como:

- a) Uso obligatorio de la mascarilla, durante la realización de las prestaciones en las instalaciones de la Entidad.
- b) Respetar los protocolos sanitarios en el ingreso a las instalaciones de la Entidad, tanto de manera peatonal como en unidades vehiculares, respecto al uso de alcohol en gel y control de temperatura corporal.
- c) Mantener la distancia social no menor de 1.5 metros entre personas mientras permanezcan en las instalaciones de INS.
- d) Lavarse las manos con agua y jabón por un tiempo mínimo de 20 segundos o usar alcohol en gel.
- e) Evitar aglomerarse o permanecer mayor tiempo del necesario en los pasadizos, servicios higiénicos, entre otros.

Sobre el uso del carné o certificado de vacunación contra la COVID-19:

El CONTRATISTA se compromete a cumplir y respetar las disposiciones sobre las medidas a seguir para evitar los contagios y propagación del COVID-19, respecto al uso del carné o certificado de vacunación contra la COVID-19, establecidas en el Decreto Supremo N° 179-2021-PCM y sus modificatorias o norma que los sustituya; así como los lineamientos para la presentación de carné o certificado de vacunación contra la COVID-19 emitido por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud. Estas deberán ser aplicadas al inicio, durante y hasta la finalización de la ejecución del servicio, en los extremos que correspondan teniendo en cuenta el tipo de servicio a ejecutar. EL CONTRATISTA para el ingreso a las instalaciones del Instituto Nacional de Salud deberá presentar el carné o certificado de vacunación contra la COVID-19 físico o virtual que acredite haber recibido el esquema completo de vacunación contra la COVID-19. Asimismo, cuando EL CONTRATISTA disponga de personal para llevar a cabo la ejecución de la prestación, el personal que intervendrá en la ejecución deberá portar y presentar para el ingreso a las instalaciones del Instituto Nacional de Salud el carné o certificado de vacunación contra la COVID-19 físico o virtual que acredite que haber recibido el esquema completo de vacunación contra la COVID-19.

Asimismo, cuando la ejecución de la prestación se realice de manera presencial, EL CONTRATISTA deberá presentar al inicio efectivo de la prestación, copia de su carné o certificado de vacunación contra la COVID-19 físico o virtual, que acredite que haber recibido el esquema completo de vacunación contra la COVID-19; así como del personal que intervendrá en la ejecución de la prestación, cuando corresponda.

Cláusula anticorrupción:

El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o,

Responsable de Centro de Costo	Director Ejecutivo	Director General
ELABORADO POR: GABRIELA SALINAS CORONEL FECHA: 21/03/2023 10:15:51 a.m.	Firmado Digitalmente por: ESCALANTE MALDONADO Oscar Roberto FAU 20131263130 hard Oficina: JESUS MARIA Cargo: DIRECTOR EJECUTIVO Fecha: 21/03/2023 16:36:22	Firmado Digitalmente por: DONAIRES TOSCANO Luis Fernando FAU 20131263130 hard Oficina: JESUS MARIA Cargo: DIRECTOR GENERAL Fecha: 22/03/2023 12:52:01

	<b>FORMULARIO</b>	<b>FOR-INS- 103</b>
	<b>ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA PROCEDIMIENTOS DE SELECCION BIENES</b>	Edición N° 01

en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la Orden de Compra y/o Servicio, en adelante “el contrato”. Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, el contratista se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Cláusula de confidencialidad (de ser el caso)

El contratista se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita del INS, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resulte estrictamente necesario para el cumplimiento de la Orden de Compra y/o Servicio, en adelante “el contrato”. El contratista deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia de la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato. Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor. Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada a la ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el proveedor para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente del INS.

Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su cotización y su propuesta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad del INS. En tal sentido, queda claramente establecido que el contratista, no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del presente contrato.

#### 9. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Responsable de Centro de Costo	Director Ejecutivo	Director General
ELABORADO POR: GABRIELA SALINAS CORONEL FECHA: 21/03/2023 10:15:51 a.m.	Firmado Digitalmente por: ESCALANTE MALDONADO Oscar Roberto FAU 20131263130 hard Oficina: JESUS MARIA Cargo: DIRECTOR EJECUTIVO Fecha: 21/03/2023 16:36:24	Firmado Digitalmente por: DONAIRES TOSCANO Luis Fernando FAU 20131263130 hard Oficina: JESUS MARIA Cargo: DIRECTOR GENERAL Fecha: 22/03/2023 12:52:03

	<b>FORMULARIO</b>	<b>FOR-INS- 103</b>
	<b>ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA PROCEDIMIENTOS DE SELECCION BIENES</b>	Edición N° 01

La recepción conforme del INS, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos u otras situaciones anómalas no detectables o no verificables durante la recepción de los productos, por causales atribuibles al contratista, debiendo proceder a la reposición o canje total del lote de los bienes que se hayan detectado en las situaciones descritas.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato. (Art. N° 173, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF).

Si durante el acto de recepción de los bienes se advirtiera mermas y/o productos deteriorados a consecuencia del transporte, el contratista deberá proceder a reponer o canjear los bienes que se hayan detectado en las situaciones descritas en un plazo máximo de tres (03) días calendario de notificado el hecho por parte de la Entidad (ya sea por correo electrónico u otro medio).

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (01) AÑO, contabilizado a partir de la emisión de la conformidad.

#### 10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

##### a) Del proveedor

Conforme a los requisitos de calificación

##### b) Del personal

NO APLICA

#### 11. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

NO APLICA

#### 12. LUGAR DE ENTREGA O EJECUCION DE LA PRESTACION

Los bienes serán entregados en el Almacén Central del Instituto Nacional de Salud, sitio en Defensores del Morro N°2268-Chorrillos. Horario de Atención; lunes a viernes de 8:00 hrs. a 16:00 hrs.

#### 13. CONDICIONES DE ENTREGA

Responsable de Centro de Costo	Director Ejecutivo	Director General
ELABORADO POR: GABRIELA SALINAS CORONEL FECHA: 21/03/2023 10:15:51 a.m.	Firmado Digitalmente por: ESCALANTE MALDONADO Oscar Roberto FAU 20131263130 hard Oficina: JESUS MARIA Cargo: DIRECTOR EJECUTIVO Fecha: 21/03/2023 16:36:25	Firmado Digitalmente por: DONAIRES TOSCANO Luis Fernando FAU 20131263130 hard Oficina: JESUS MARIA Cargo: DIRECTOR GENERAL Fecha: 22/03/2023 12:52:05

	<b>FORMULARIO</b>	<b>FOR-INS- 103</b>
	<b>ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA PROCEDIMIENTOS DE SELECCION BIENES</b>	Edición N° 01

Al momento del internamiento del bien en el almacén central del INS presentar:

- La orden de compra o guía de internamiento.
- Declaración Jurada de Responsabilidad por vicios ocultos (ver Anexo - B).
- Copia de la Declaración Jurada de compromiso de canje por vencimiento de producto (ver Anexo - C) cada vez que se efectúe la entrega, de aquellos productos que fueron adjudicados de manera excepcional con una vida útil menor a la requerida en la Ficha Net.
- Inserto del producto.
- Certificado de conformidad.

Para los documentos descritos anteriormente, aplica lo siguiente:  
 En caso que, el idioma original de un documento técnico sea distinto al español, se presenta acompañado de la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

**14. PLAZO**

El producto deberá ser entregado en CUATRO (04) armadas, la cual tiene un plazo de entrega de 270 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato según se detalla en la siguiente tabla:

Primera entrega a los 45 días calendario (5 unidades)  
 Segunda entrega a los 90 días calendario (5 unidades)  
 Tercera entrega a los 180 días calendario (5 unidades)  
 Cuarta entrega a los 270 días calendario (8 unidades)

En caso que el último día del plazo de entrega de los bienes corresponda a un día feriado, no laborable o inhábil, ésta deberá efectuarse como máximo al día hábil siguiente.

**15. FORMA DE PAGO**

Luego de entregado el bien y previa conformidad

**16. CONFORMIDAD**

Los productos que se entreguen en el almacén de la entidad, deben corresponder a las especificaciones requeridas y estar de acuerdo al producto adjudicado. La conformidad y recepción se sujeta a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado: la recepción lo efectúa el Jefe de Almacén (o quien haga sus veces) y la conformidad se verificará con el sello y firma por un representante del Equipo Técnico Especialista del Área Usuaría (ETEAU), con Visto Buena de la Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles y la Dirección General del Centro Nacional de Salud Pública.

**17. PENALIDADES**

**a) Penalidad por mora**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de conformidad con el artículo 162 del reglamento.

Responsable de Centro de Costo	Director Ejecutivo	Director General
ELABORADO POR: GABRIELA SALINAS CORONEL FECHA: 21/03/2023 10:15:51 a.m.	Firmado Digitalmente por: ESCALANTE MALDONADO Oscar Roberto FAU 20131263130 hard Oficina: JESUS MARIA Cargo: DIRECTOR EJECUTIVO Fecha: 21/03/2023 16:36:26	Firmado Digitalmente por: DONAIRES TOSCANO Luis Fernando FAU 20131263130 hard Oficina: JESUS MARIA Cargo: DIRECTOR GENERAL Fecha: 22/03/2023 12:52:07

\* Artículo 28° del Reglamento de la LCE

	<b>FORMULARIO</b>	<b>FOR-INS- 103</b>
	<b>ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA PROCEDIMIENTOS DE SELECCION BIENES</b>	Edición N° 01

**b) Otras penalidades aplicables**

NO APLICA

**18. SUBCONTRATACION (De ser el caso)**

NO APLICA

**II. REQUISITOS DE CALIFICACION**

**A. Capacidad legal**

**A.1 Habilitación (de corresponder)**

Requisito: Constancia de Registro de Establecimientos Farmacéutico o Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, emitida por la Dirección general de medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, COMO Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y productos Sanitarios – ANM o por la Autoridad Regional de Medicamentos – ARM del Ministerio de salud – MINSA, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del D.S.N° 014-2011-SA y su primera disposición complementaria transitoria.

En el caso que el establecimiento farmacéutico (laboratorio farmacéutico y droguería) cuente solo con Constancia de Registro de Establecimientos Farmacéutico, debe presentar una Declaración Jurada emitida por el representante legal del establecimiento farmacéutico, que declare que ha cumplido con presentar su solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento en el caso que la ANM o ARS haya definido el cronograma respectivo y que a la fecha de presentación de la propuesta técnica no tiene opinión desfavorable de la ANM o ARS respecto de su solicitud, según corresponda.

Acreditación: Copia simple de Constancia de Registro de Establecimientos Farmacéutico o Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, emitida por la Dirección general de medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, COMO Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y productos Sanitarios – ANM o por la Autoridad Regional de Medicamentos – ARM del Ministerio de salud – MINSA, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del D.S. N° 014-2011-SA y su primera disposición complementaria transitoria.

En el caso que el establecimiento farmacéutico (laboratorio farmacéutico y droguería) cuente solo con Constancia de Registro de Establecimientos Farmacéutico, debe presentar una Declaración Jurada emitida por el representante legal del establecimiento farmacéutico, que declare que ha cumplido con presentar su solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento en el caso que la ANM o ARS haya definido el cronograma respectivo y que a la fecha de presentación de la propuesta técnica no tiene opinión desfavorable de la ANM o ARS respecto de su solicitud, según corresponda.

**B. Experiencia del Postor en la Especialidad**

**B.1 Requisitos**

Responsable de Centro de Costo	Director Ejecutivo	Director General
ELABORADO POR: GABRIELA SALINAS CORONEL FECHA: 21/03/2023 10:15:51 a.m.	Firmado Digitalmente por: ESCALANTE MALDONADO Oscar Roberto FAU 20131263130 hard Oficina: JESUS MARIA Cargo: DIRECTOR EJECUTIVO Fecha: 21/03/2023 16:36:27	Firmado Digitalmente por: DONAIRES TOSCANO Luis Fernando FAU 20131263130 hard Oficina: JESUS MARIA Cargo: DIRECTOR GENERAL Fecha: 22/03/2023 12:52:09

\* Artículo 28° del Reglamento de la LCE

	<b>FORMULARIO</b>	<b>FOR-INS- 103</b>
	<b>ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA PROCEDIMIENTOS DE SELECCION BIENES</b>	Edición N° 01

**Facturación:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (02) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia DEL 25% DEL VALOR ESTIMADO, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Todo tipo de insumos de biología molecular.

**Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 que corresponda referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Responsable de Centro de Costo	Director Ejecutivo	Director General
ELABORADO POR: GABRIELA SALINAS CORONEL FECHA: 21/03/2023 10:15:51 a.m.	Firmado Digitalmente por: ESCALANTE MALDONADO Oscar Roberto FAU 20131263130 hard Oficina: JESUS MARIA Cargo: DIRECTOR EJECUTIVO Fecha: 21/03/2023 16:36:29	Firmado Digitalmente por: DONAIRES TOSCANO Luis Fernando FAU 20131263130 hard Oficina: JESUS MARIA Cargo: DIRECTOR GENERAL Fecha: 22/03/2023 12:52:11

\* Artículo 28° del Reglamento de la LCE

	<b>FORMULARIO</b>	<b>FOR-INS- 103</b>
	<b>ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA PROCEDIMIENTOS DE SELECCION BIENES</b>	Edición N° 01

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo que corresponda referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Nota 1: Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”. (...) "Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

### C. Capacidad técnica y profesional

#### C.1 Experiencia del personal clave

NO APLICA

Responsable de Centro de Costo	Director Ejecutivo	Director General
ELABORADO POR: GABRIELA SALINAS CORONEL FECHA: 21/03/2023 10:15:51 a.m.	Firmado Digitalmente por: ESCALANTE MALDONADO Oscar Roberto FAU 20131263130 hard Oficina: JESUS MARIA Cargo: DIRECTOR EJECUTIVO Fecha: 21/03/2023 16:36:30	Firmado Digitalmente por: DONAIRES TOSCANO Luis Fernando FAU 20131263130 hard Oficina: JESUS MARIA Cargo: DIRECTOR GENERAL Fecha: 22/03/2023 12:52:13

	<b>FORMULARIO</b>	
	<b>ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES</b>	Edición N° 01

ANEXO – A

<b>FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INS</b>
---

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR		N° ÍTEM
NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM SEGÚN INS		
CÓDIGO SEGÚN INS		
NOMBRE CON QUE APARECE EL PRODUCTO EN EL REGISTRO SANITARIO		
NOMBRE DEL PRODUCTO EN CASO DE NO TENER REGISTRO SANITARIO		
MARCA		
FABRICANTE		
PAÍS DE ORIGEN		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA ENTIDAD	ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO OFERTADO (Concordante con las EETT requerida por la Entidad)	SUSTENTO EN FOLIOS

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda

	FORMULARIO	
	ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES	Edición N° 01

ANEXO – B

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Señores  
 Órgano Encargado de la Contrataciones  
 [Consignar denominación del procedimiento]  
 Ítem - [Consignar número del ítem]  
 Presente. -

De mi consideración:

Nos es grato hacer llegar a usted, la presente “Declaración Jurada de Responsabilidad por Vicios Ocultos” en representación del..... (Razón social de la empresa o nombre completo de la persona natural) por los bienes a contratar que se nos adjudiquen de nuestra propuesta presentada a la ..... (Consignar la denominación del procedimiento).

El canje será efectuado en el caso que los bienes hayan sufrido alteración de sus características físicas sin causa atribuible al usuario o cualquier otro defecto o vicio oculto durante la vida útil de los bienes a contratar. El producto canjeado tendrá fecha de expiración igual o mayor a la ofertada en el procedimiento de contratación, contada a partir de la fecha de entrega de canje.

El canje se efectuará a solo requerimiento de la entidad en un plazo no menor de tres (03) días calendario y no ~~genera~~ gastos adicionales a los pactados con vuestra entidad.

Atentamente,

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
 Representante legal, según corresponda

	FORMULARIO	
	ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES	Edición N° 01

## ANEXO – C

### DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE CANJE POR VENCIMIENTO DE PRODUCTO

Señores  
 Órgano Encargado de la Contrataciones  
 [Consignar denominación del procedimiento]  
 Ítem - [Consignar número del ítem]  
 Presente. -

De mi consideración:

Nos es grato hacer llegar a usted, la presente “Declaración Jurada de Compromiso de Canje por Vencimiento de Producto” en representación del..... (Razón social de la empresa o nombre completo de la persona natural) por bienes a contratar que se nos adjudiquen de nuestra propuesta presentada a la ..... (Consignar la denominación del procedimiento).

El canje de los bienes, se efectuará por vencimiento de fechas. Los bienes canjeados tendrán fecha de expiración igual o mayor a la requerida en la FICHA NET, contada a partir de la fecha de entrega de canje.

El canje se efectuará a solo requerimiento de la entidad en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario y no generará gastos adicionales a los pactados con vuestra entidad.

Atentamente,

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
 Representante legal, según corresponda

SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 001-2021-SJ-OPE/INS

RESOLUCIÓN SUB JEFATURAL

Lima, 11 de junio de 2021

VISTO:

Las Notas Informativas N° 052 y N° 071-2021-LAB.BIOTEC.BIO.MOLECULAR-DEET-CNSP/INS del Laboratorio de Referencia Nacional de Biotecnología y Biología Molecular, la Nota Informativa, las Notas Informativas N° 287-2021-DG-CNSP/INS y N° 403-2021-DG-CNSP-OPE/INS del Centro Nacional de Salud Pública, la Nota Informativa N° 456-2021-OEL-OGA/INS de la Oficina Ejecutiva de Logística, el Memorando N° 367-2021-DG-OGA/INS, y el Memorando N° 116-2021-DG-OGAJ/INS, el Informe N° 015-2021-YDS-OGAJ/INS y el Proveído N° 132-2021-DG-OGAJ/INS de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, regula su finalidad estableciendo que *"La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos"*;

Que, los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16 del mencionado Texto Único Ordenado regulan los requerimientos de bienes, servicios u obras a contratar por las Entidades, señalándose que el *"área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación"*; asimismo, se precisa que las *"especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria... Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos"*;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se regula el proceso de estandarización estableciendo que en *"la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización"*

*debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia";*

Que, en el Anexo N° 1 sobre Definiciones del Reglamento mencionado, se define el proceso de estandarización como el *"Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes";*

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD: "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobado por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, establece en su artículo 1 que la *"estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad",* y es por ello que el área usuaria *"debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización";*

Que, en el numeral 7.2 de la Directiva se establece como presupuestos para que proceda la estandarización los siguientes: *"a. La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados",* y *"b. Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura";*

Que, asimismo, el numeral 7.3 de la Directiva establece el contenido mínimo del informe técnico de estandarización, los cuales son: *"a. La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad", "b. De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda", "c. El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido", "d. La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación", "e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria",* y *"f. La fecha de elaboración del informe técnico";*

Que, consecuentemente, en el numeral 7.4 de la Directiva, establece las condiciones para la aprobación de la estandarización, disponiéndose que la *"estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación";* además, precisa que *"en dicho documento deberá indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto";*



J. REYES LL.

Que, mediante la Nota Informativa N° 052-2021-LAB.BIOTEC.BIO.MOLECULAR-DEET-CNSP/INS de fecha 09 de abril de 2021, el Laboratorio de Referencia Nacional de Biotecnología y Biología Molecular de la Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles del Centro Nacional de Salud Pública, remitió el Informe Técnico N° 01-2021, denominado *"ESTANDARIZACIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EL EQUIPO ANALIZADOR GENÉTICO AUTOMATIZADO – SECUENCIADOR DE NUEVA GENERACIÓN (NGS) DE LA MARCA ILLUMINA PARA EL LABORATORIO DE BIOTECNOLOGÍA Y BIOLOGÍA MOLECULAR";*



DR. L.F. DONAIRES

Que, a través de la Nota Informativa N° 277-2021-DEET-CNSP/INS de fecha 14 de abril de 2021, la Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles informó al Centro Nacional de Salud Pública que *"se viene realizando las gestiones ante el área logística la compra de insumos y materiales necesarios para realizar la técnica de Secuenciamiento masivo de muestras clínicas, es por ello la necesidad de solicitar se emita la Estandarización de reactivos e insumos para el equipo analizador genético automatizado – secuenciador de nueva generación (NGS) de la*

SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N°001-2021-SJ-OPE/INS

RESOLUCIÓN SUB JEFATURAL

Lima, 11 de junio de 2021

marca *Ilumina*, el cual es requisito indispensable para continuar con el proceso de adquisición de estos insumos por existir un solo postor en el mercado nacional”, por lo que solicitó la “emisión de Resolución de esta estandarización por ser de necesidad en la continuidad de adquisición de los insumos en mención”, la misma que es remitida por el Centro Nacional de Salud Pública a la Jefatura Institucional mediante la Nota Informativa 287-2021-DG-CNSP/INS de fecha 14 de abril de 2021, solicitando “su revisión y posterior emisión de Resolución de esta estandarización por ser de necesidad en la continuidad de adquisición de los insumos en mención”;

Que, mediante el Memorando N° 116-2021-DG-OGAJ/INS de fecha 21 de abril de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitó a la Oficina General de Administración (OGA) para que “conforme lo dispuesto en el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD..., sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin..., por lo que resulta necesario remitir la Nota Informativa N° 287-2021-DG-CNSP/INS y todos sus actuados para su opinión técnica sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa sobre contrataciones estatales para la estandarización solicitada por el CNSP, a fin de continuar con las gestiones para la emisión del acto resolutivo correspondiente”;

Que, a través del Memorando N° 367-2021-DG-OGA/INS de fecha 23 de abril de 2021, la Oficina General de Administración requirió a la Oficina Ejecutiva de Logística para que “considerando su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones y en atención a lo dispuesto en [el] numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, la Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita su opinión técnicas sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa sobre contrataciones estatales para la Estandarización solicitada por el referido Centro Nacional; por tanto, se remite la documentación enviada a esta Dirección General, para las opiniones que correspondan en el marco de sus competencias funcionales”;

Que, mediante la Nota Informativa N° 456-2021-OEL-OGA/INS de fecha 20 de mayo de 2021, la Oficina Ejecutiva de Logística informó al Centro Nacional de Salud Pública que “en estricta observancia de la normativa vigente de contratación pública, esta Oficina no podría emitir opinión técnica sobre el cumplimiento de las condiciones para la aprobación de la estandarización solicitada por el Centro Nacional de Salud Pública, por lo [que] se recomienda al área usuaria, desarrollar el contenido mínimo del informe técnico de estandarización conforme lo establecido en el 7.3 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, sustentando la necesidad de la estandarización bajo criterios técnicos y objetivos que evidencien en dichos bienes sirven para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en el Entidad”;



Que, mediante la Nota Informativa N° 071-2021-LAB.BIOTEC.BIO.MOLECULAR-DEET-CNSP/INS de fecha 31 de mayo de 2021, el Laboratorio de Referencia Nacional de Biotecnología y Biología Molecular remitió la versión modificada del Informe Técnico N° 01-2021, denominado “ESTANDARIZACIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EL EQUIPO ANALIZADOR GENÉTICO AUTOMATIZADO - SECUENCIADOR DE NUEVA GENERACIÓN (NGS) DE LA MARCA ILLUMINA PARA EL LABORATORIO DE BIOTECNOLOGÍA Y BIOLOGÍA



MOLECULAR”, precisándose que “se ha tomado en cuenta las recomendaciones presentadas por el área de logística”;

Que, en la mencionada Nota Informativa N° 071-2021-LAB.BIOTEC.BIO.MOLECULAR-DEET-CNSP/INS se sustenta la solicitud de estandarización con el “fin de asegurar la operatividad y continuidad de todas las investigaciones enfocadas en resolver los diferentes problemas de salud pública del país. El uso de estos reactivos e insumos permitirá: 1. Responder oportunamente a la solicitud de los laboratorios del CNSP, acerca de Secuenciamiento genómico de patógenos de importancia en salud pública. 2. Optimizar los tiempos y recursos, para cumplir con los tiempos de respuesta ante el problema de salud pública que se presenta. 3. Garantizar la sensibilidad analítica del método, debido a que todos los reactivos e insumos mostrados en la tabla son compatibles con el equipo Analizador Genético Automatizado-Secuenciador de Nueva Generación (NGS), lo que permite una mayor confiabilidad en los resultados”; asimismo, se precisa que “Los equipos Analizadores Genéticos automatizados-Secuenciador de Nueva Generación (NGS) usado para realizar las secuencias genómica de diferentes patógenos, es un bien de capital de propiedad del INS y es tecnología cerrada, que no permiten la utilización de otros insumos que correspondan a una marca diferente. Este equipo cuenta con sensores que permiten detectar el código de barras presenta en cada consumible y reactivo que es colocado en su sistema, de tal manera que, al identificar el lote y la fecha de vencimiento, asegura la correcta operatividad del equipo”;

Que, asimismo, dicha Nota Informativa N° 071-2021-LAB.BIOTEC.BIO.MOLECULAR-DEET-CNSP/INS ha sido remitida por la Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles con Provelido N° 39-2021-DEET-CNSP/INS al Centro Nacional de Salud Pública, y éste sucesivamente ha remitido el expediente a la Jefatura Institucional a través de la Nota Informativa N° 403-2021-DG-CNSP-OPE/INS de fecha 03 de junio de 2021, la misma que solicita que “se sirva remitir el expediente [a] quien corresponda, para su revisión, a fin de continuar el proceso de adquisición de insumos”;

Que, mediante Provelido N° 119-2021-DG-OGAJ/INS de fecha 10 de junio de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 015-2021-YDS-OGAJ/INS de fecha 10 de junio de 2021, en el que se concluye que “De acuerdo a la justificación técnica de la necesidad de aprobar la estandarización de reactivos e insumos para el equipo analizador genético automatizado – secuenciador de nueva generación (NGS) de la marca Illumina, sustentada en el Informe Técnico N° 01-2021, remitido por el Laboratorio de Referencia Nacional de Biotecnología y Biología Molecular de la Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles del Centro Nacional de Salud Pública, mediante Nota Informativa N° 071-2021-LAB. BIOTEC.BIO. MOLECULAR-DEET-CNSP/INS, en su calidad de área usuaria y técnica, y la Nota Informativa N° 456-2021-OEL-OGA/INS remitido por la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración, en calidad de órgano encargado de las contrataciones del INS, se cumple con la sustentación técnica y la formalidad normativa para la aprobación de la estandarización requerida, al amparo de lo establecido en la normativa sobre contrataciones del Estado”;

Que, asimismo, el mencionado Informe N° 015-2021-YDS-OGAJ/INS, señala que en el numeral 5 de la versión final del Informe Técnico N° 01-2021, se precisa el periodo de vigencia, conforme lo previsto en el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, indicándose que el “periodo de Vigencia de la Estandarización de Reactivos e Insumos del Analizados Genético Automatizado – Secuenciador de Nueva Generación (NGS), será de tres (03) años, precisándose que de existir varias [variaciones en las] condiciones que determinan la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto”;

Con el visto del Director General del Centro Nacional de Salud Pública, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; la Resolución Jefatural N° 018-2021-J-OPE/INS, que aprueba la delegación de funciones a diferentes unidades orgánicas; y en

SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 001-2021-SJ-OPE/INS

RESOLUCIÓN SUB JEFATURAL

Lima, 11 de junio de 2021

uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la "Estandarización de Reactivos e Insumos para el Equipo Analizador Genético Automatizado - Secuenciador de Nueva Generación (NGS) de la marca ILLUMINA para el Laboratorio de Biotecnología y Biología Molecular", por el periodo de tres (03) años, el cual podrá ser inferior en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización, de conformidad con la normativa sobre contrataciones del Estado,

**Artículo 2.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución Sub Jefatural a la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración, para la continuación de los procedimientos de contratación correspondientes, así como al Centro Nacional de Salud Pública, a fin de verificar durante el periodo de vigencia de la estandarización aprobada en el artículo 1 anterior, si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación, y en caso que varíen, deberá informar a la Oficina General de Administración para dejar sin efecto dicha estandarización.

**Artículo 2.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Sub Jefatural al día siguiente de su aprobación en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Salud [www.ins.gob.pe](http://www.ins.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**



J. REYES LL.

Pedro Riega López  
Sub Jefe  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



DR. L.F. DONAIRES

## Informe Técnico N° 01-2021

### ESTANDARIZACIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EL EQUIPO ANALIZADOR GENÉTICO AUTOMATIZADO – SECUENCIADOR DE NUEVA GENERACIÓN (NGS) DE LA MARCA ILLUMINA PARA EL LABORATORIO DE BIOTECNOLOGÍA Y BIOLOGÍA MOLECULAR

**Datos:**

**Equipo:**

Equipo: Analizador Genético Automatizado de Última Generación (2)

Marca: Illumina

Modelo: MiSeq

Códigos Patrimoniales: N° 602203710003 y N° 602203710002

Series: M06211 y M04221

**Reactivos e insumos de equipo (Ver en anexos):**

1. Kit de Preparación de muestras de ADN para Librerías Genómicas x 24 muestras
2. Kit de Preparación de muestras de ADN para Librerías Genómicas x 96 muestras
3. Kit para Agrupar y Secuenciar muestras para Librerías Genómicas para 96 muestras
4. Kit para Agrupar y secuenciar muestras para Librerías Genómicas para 384 muestras
5. Kit de Reactivos para Secuenciamiento masivo para Analizador Genético x 500 ciclos
6. Kit de Reactivos para Secuenciamiento masivo para analizador genético x 600 ciclos
7. Kit Accesorio de Placa para Índices para NGS x 2 accesorios
8. Librería de Control para Secuenciamiento en Analizador Genético x 100 determinaciones
9. Base Imantada de Separación Magnética para Placa x 96 pocillos
10. Panel de enriquecimiento por PCR (343 amplicones) p/secuenciación de genoma SARS-COV-2 (NGS) x 96 determinaciones

#### I. Nombre del Área

Laboratorio de Referencia Nacional de Biotecnología y Biología Molecular del Instituto Nacional de Salud

#### II. Objetivo

El Laboratorio de Referencia Nacional de Biotecnología y Biología molecular (LBBM), realiza dentro de sus funciones el desarrollo de investigaciones en el área de biología molecular con el propósito de aplicar las nuevas herramientas biotecnológicas para la detección de enfermedades de mayor impacto en la Salud Pública que incluyen enfermedades infecciosas como malaria, dengue, tuberculosis, enfermedad de Carrión, Chagas, Leishmaniosis, Covid-19 entre otras. Y en el ámbito de enfermedades no infecciosas que incluyen diabetes mellitus, estudios de genoma humano, cáncer, etc.

El LBBM tiene como responsabilidad promover y formular proyectos de investigación nacional e internacional, la formación de futuros investigadores y la transferencia de tecnológica de nuevas técnicas de diagnóstico a los laboratorios del CNSP y cuando es necesario a los laboratorios de referencia regional

### III. Antecedentes

El Instituto Nacional de Salud es el Órgano encargado de desarrollar y difundir la investigación y tecnología, proponer políticas y normas, y prestar servicios altamente especializados en los campos de la salud ocupacional y protección del ambiente centrado en la salud de las personas.

La Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles (DEET) del Centro Nacional de Salud Pública, es el órgano técnico de línea encargado de la identificación, prevención, evaluación y control de agentes infecciosos de importancia en salud pública.

El Laboratorio de Biotecnología y Biología molecular, perteneciente a la DEET, es el área encargada de promover y formular proyectos de investigación nacional e internacional, la formación de futuros investigadores y la transferencia de tecnológica de nuevas técnicas de diagnóstico a los laboratorios del CNSP y cuando es necesario a los laboratorios de referencia regional. Para cumplir con los objetivos del laboratorio es necesario la Estandarización de los Reactivos e Insumos compatibles con dos equipos gemelos conocidos como Analizador Genético Automatizado-Secuenciador de Nueva Generación (NGS) MiSeq de la marca Illumina, los cuales está bajo nuestra administración.

### IV. Descripción del Equipamiento Actualmente Existente

Actualmente, Laboratorio de Referencia Nacional de Biotecnología y Biología molecular, cuenta con dos equipos Analizador Genético con las siguientes características:

- Equipo: Analizador Genético
- Marca: Illumina
- Modelo: MiSeq
- Código Patrimonial: N° 602203710003 y N° 602203710002
- Serie: M06211 y M04221

Los analizadores genéticos automatizados – secuenciador de Nueva Generación (NGS) están ubicados en el LBBM, área responsable de brindar el espacio requerido para su uso, y administrar el uso y mantenimiento apropiado de ambos equipos. Del mismo modo, ambos analizadores genéticos vienen siendo utilizados por el LBBM y los diferentes laboratorios del CNSP para el proceso de secuenciación genómica que les permita determinar la secuencia del genoma de los agentes patógenos de importancia en salud pública.

Con relación a los equipos, los Analizadores Genéticos de Última Generación MiSeq, son equipos automatizados que permiten realizar la lectura de una reacción de secuenciamiento por síntesis. Durante este proceso, las bases nitrogenadas del ADN son marcados con fluoróforos que son detectados por un sensor, el cual traduce la información en cromatogramas a través de un programa de informática. Con ello, es posible determinar la secuencia genética de un genoma o una fracción (marcador genético) del mismo. La información que brinda este marcador o genoma total permite identificar mutaciones relacionadas con la resistencia a fármacos, características genéticas del organismo estudiado, origen o procedencia de algún brote epidémico, entre otros resultados; que en su conjunto permiten tomar decisiones de importancia en salud pública.

### V. Marco Legal

El artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia,

procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos.

Excepcionalmente, el citado artículo 29 del Reglamento establece que, de hacer referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, la entidad debe implementar el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.

De acuerdo con lo establecido en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, la estandarización procede siempre que se verifique el cumplimiento de los presupuestos que se indican en el numeral 7.2 del rubro.

De acuerdo con el párrafo VII, numeral 7.2 de la citada directiva, establece que "los bienes y servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura"

#### VI. Descripción de los insumos solicitados

En el catálogo de bienes, servicios y obras del MEF están considerados los ítems mencionados y de la misma manera están registrados en el SIGANET:

Tabla N° 01: Descripción de los insumos para el equipo Analizador Genético NGS MiSeq

Item	Producto/Descripción	Código Catalogo	Cant.	Tipo/Nivel
1	KIT DE PREPARACIÓN DE MUESTRAS DE ADN PARA LIBRERÍAS GENÓMICAS X 24 MUESTRAS	B355800020204	01	Consumible específico de equipo
2	KIT DE PREPARACIÓN DE MUESTRAS DE ADN PARA LIBRERÍAS GENÓMICAS X 96 MUESTRAS	B355800020203	01	Consumible específico de equipo
3	KIT PARA AGRUPAR Y SECUENCIAR MUESTRAS PARA LIBRERÍAS GENÓMICAS PARA 96 MUESTRAS	B355800020207	01	Consumible específico de equipo
4	KIT PARA AGRUPAR Y SECUENCIAR MUESTRAS PARA LIBRERÍAS GENÓMICAS PARA 384 MUESTRAS	B355800020208	01	Consumible específico de equipo

5	KIT DE REACTIVOS PARA SECUENCIAMIENTO MASIVO PARA ANALIZADOR GENÉTICO X 500 CICLOS	B358600092974	01	Consumible específico de equipo
6	KIT DE REACTIVOS PARA SECUENCIAMIENTO MASIVO PARA ANALIZADOR GENÉTICO X 600 CICLOS	B358600093376	01	Consumible específico de equipo
7	KIT ACCESORIO DE PLACA PARA ÍNDICES PARA NGS x 2 ACCESORIOS	B512000282013	01	Accesorio específico de equipo
8	LIBRERÍA DE CONTROL PARA SECUENCIAMIENTO EN ANALIZADOR GENÉTICO X 100 DETERMINACIONES	B358600092976	01	Consumible específico de equipo
9	BASE IMANTADA DE SEPARACION MAGNETICA PARA PLACA X 96 POCILLOS	B511000151192	01	Accesorio de equipo específico
10	PANEL DE ENRIQUECIMIENTO POR PCR (343 AMPLICONES) P/SECUENCIACION DE GENOMA SARS-COV-2 (NGS) X 96 DETERMINACIONES	B358600094009	01	Consumible específico de equipo

Estos reactivos e insumos se ajustan a la arquitectura y química del equipo Analizador Genético Automatizado-Secuenciador de Nueva Generación (NGS) el cual permite obtener resultados de alta calidad a través del método de síntesis. Cabe resaltar que este equipo es **cerrado** y requiere reactivos e insumos específicos que correspondan a la misma marca del equipo.

#### VII. Uso o aplicación del Servicio Requerido

El laboratorio de El Laboratorio de Referencia Nacional de Biotecnología y Biología molecular (LBBM), desarrolla investigaciones en el área de biología molecular con el propósito de aplicar las nuevas herramientas biotecnológicas para la detección de enfermedades de mayor impacto en la Salud Pública que incluyen enfermedades infecciosas como malaria, dengue, tuberculosis, enfermedad de Carrion, Chagas, Leishmaniosis, Covid-19 entre otras. Y en el ámbito de enfermedades no infecciosas que incluyen diabetes mellitus, estudios de genoma humano, cáncer, etc. Para ello, se requiere que los procesos de análisis se realicen según las exigencias que señala la normas, y en ese sentido, se debe asegurar el uso de reactivos o insumos afines o equivalentes al equipo, que garanticen su desempeño de acuerdo con la especificación del fabricante y al método de ensayo. En ese sentido, se hace necesaria la estandarización de los insumos y reactivos afines o equivalentes a los equipos Analizadores Genéticos Automatizados – Secuenciador de Nueva Generación (NGS), y cumplir con las actividades de servicio y de investigación correspondiente.

Se requiere la adquisición de los ítems, anteriormente señalados a fin de asegurar la operatividad y continuidad de todas las investigaciones enfocadas en resolver los diferentes problemas de salud pública del país. El uso de estos reactivos e insumos permitirá:

1. Responder oportunamente a la solicitud de los laboratorios del CNSP, acerca de Secuenciamiento genómico de patógenos de importancia en salud pública.
2. Optimizar los tiempos y recursos, para cumplir con los tiempos de respuesta ante el problema de salud pública que se presenta.
3. Garantizar la sensibilidad analítica del método, debido a que todos los reactivos e insumos mostrados en la tabla son compatibles con el equipo Analizador Genético Automatizado-Secuenciador de Nueva Generación (NGS), lo que permite una mayor confiabilidad en los resultados.

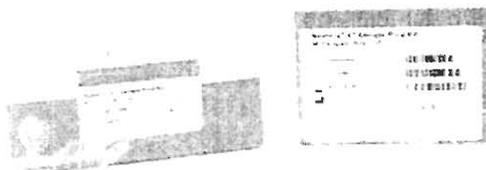
En el mundo existen pocas empresas biotecnológicas que fabrican equipos de secuenciamiento genómico junto con los insumos que se utilizan con ellos. Generalmente son equipos cerrados donde solo los insumos asociados a ellos pueden ser utilizados, debido a que suelen presentar sensores infrarrojos o códigos de barras que solo pueden ser leídos por detectores específicos que se encuentran en el equipo, generando una exclusividad mutua.

En el INS, los equipos Analizadores Genéticos Automatizados-Secuenciador de Nueva Generación (NGS) usado para realizar la secuenciación genómica de diferentes patógenos, son bienes de capital de propiedad de la institución y son de tecnología cerrada, que no permiten la utilización de otros insumos que correspondan a una marca diferente. Este equipo cuenta con sensores que permiten detectar el código de barras presente en cada consumible y reactivo que es colocado en su sistema, de tal manera que, al identificar el lote y la fecha de vencimiento, asegura la correcta operatividad del equipo.

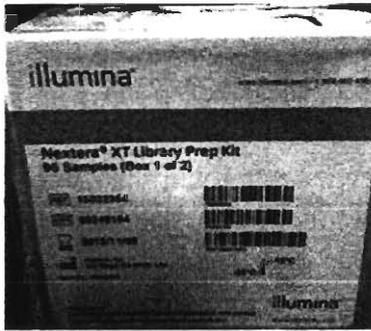
A continuación, presentamos los insumos utilizados, así como también al equipo Analizador Genético Automatizado-Secuenciador de Nueva Generación (NGS):

**Insumos:**

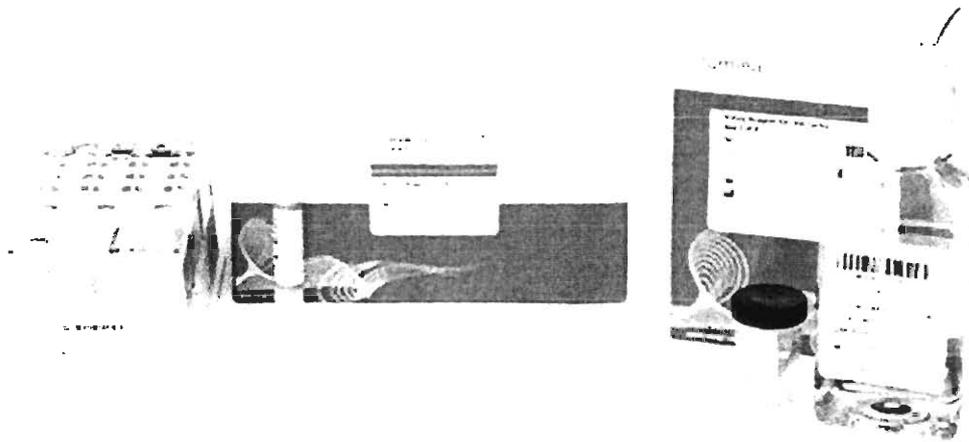
**KIT DE PREPARACIÓN DE MUESTRAS DE ADN PARA LIBRERÍAS GENÓMICAS X 24 MUESTRAS**



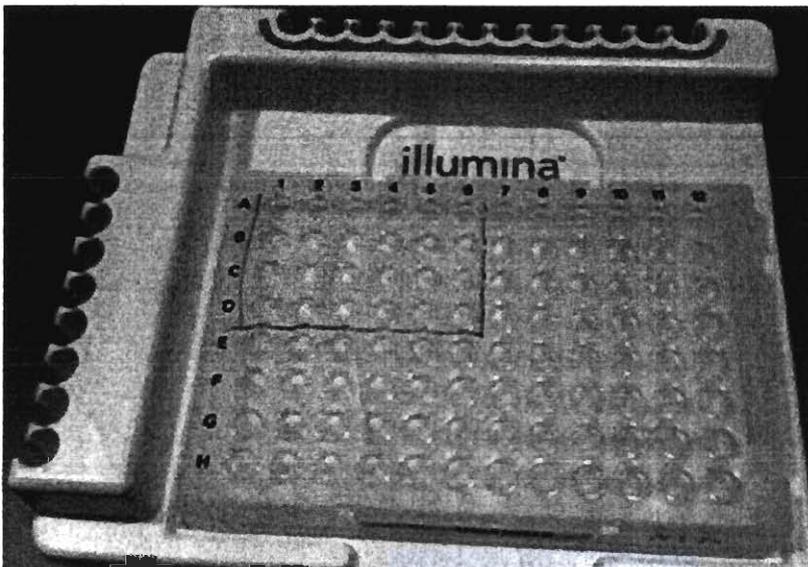
**KIT PARA AGRUPAR Y SECUENCIAR MUESTRAS PARA LIBRERÍAS GENÓMICAS PARA 96 MUESTRAS**



**KIT DE REACTIVOS PARA SECUENCIAMIENTO MASIVO PARA ANALIZADOR GENÉTICO X 500 CICLOS Y LIBRERÍA DE CONTROL PARA SECUENCIAMIENTO EN ANALIZADOR GENÉTICO X 100 DETERMINACIONES**

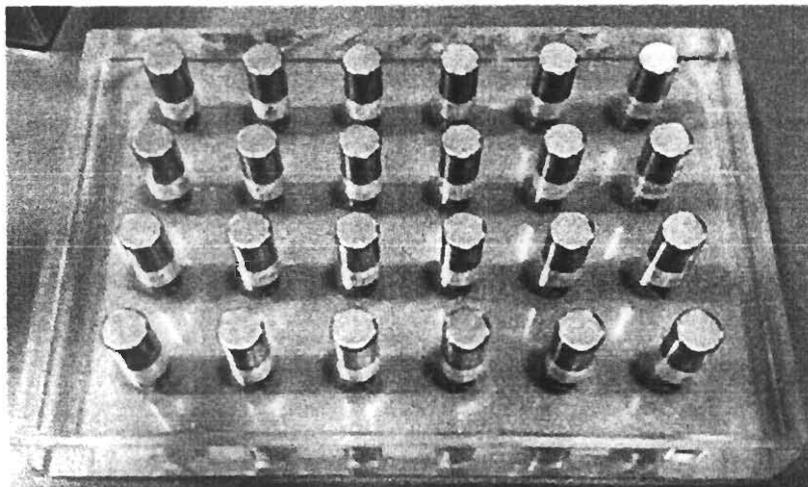


**KIT ACCESORIO DE PLACA PARA ÍNDICES PARA NGS x 2 ACCESORIOS**

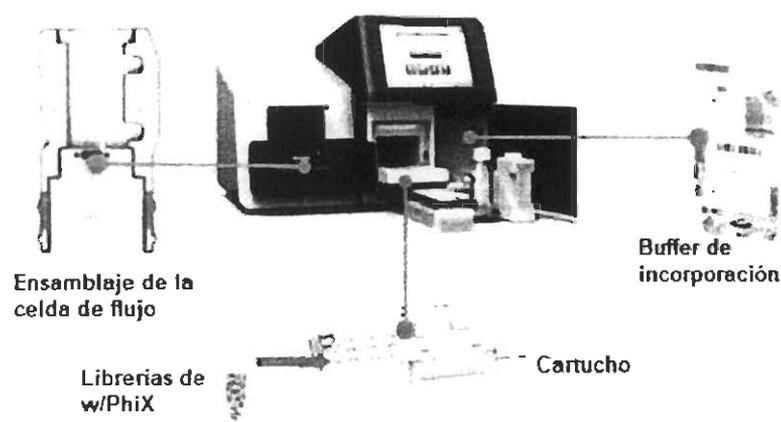


*Handwritten signature or initials.*

## BASE IMANTADA DE SEPARACION MAGNETICA PARA PLACA X 96 POCILLOS



## EQUIPO MISEQ Y ACCESORIOS



### VIII. Justificación de la Estandarización

El Instituto Nacional de Salud, a través del Responsable del laboratorio de Referencia Nacional de Biotecnología y Biología molecular, en cumplimiento de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada Marca o Tipo Particular", ha evaluado las razones técnicas, verificación de presupuestos para la estandarización e incidencia económica, con la finalidad de adquirir bienes y/o contratar servicios relacionados a los productos descritos en el numeral VI Descripción de la Adquisición solicitada, según se detalla:



### 1. Aspectos Técnicos

El equipo Analizador Genético Automatizado – Secuenciador de Nueva Generación (NGS) permite la determinación de la secuencia genética de patógenos a partir de muestras clínicas de pacientes, con el fin de identificar genes de resistencia molecular a los fármacos, regiones de identificación de variantes genéticas, regiones para la identificación filogenética de patógenos, etc. Estos procesos son altamente especializados y sensibles.

En razón que se trata de un equipo de alta complejidad y que cumple una función importante, se debe asegurar que los insumos y reactivos sean provistos por la empresa autorizada en la venta de los mismos. En tal sentido, es necesario que el proveedor de dichos reactivos e insumos sea representante exclusivo de la marca.

### 2. Aspectos legales

De acuerdo con la normativa vigente del OSCE, se cumplen los siguientes supuestos:

- a. *“La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados.”*

El Centro Nacional de Salud Pública a través del Laboratorio de Biotecnología y Biología molecular, posee dos equipos Analizadores Genéticos Automatizados – Secuenciador de Nueva Generación (NGS), destinado a la determinación de la secuencia genética de patógenos con el fin de identificar genes de resistencia molecular a los fármacos, regiones de identificación de variantes genéticas, regiones para la identificación filogenética de patógenos, etc. Estos procesos son altamente especializados y sensibles.; en este sentido, resulta necesaria la estandarización de reactivos e insumos equivalentes, complementarios e imprescindibles al equipo en mención.

- b. *“Los insumos y reactivos que se requiere contratar son complementarios al equipamiento preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.”*

En ese sentido, la compra o adquisición de reactivos e insumos que son complementarios al Analizador Genético Automatizado – Secuenciador de Nueva Generación (NGS) e imprescindibles, garantizará que el equipo funcione en óptimas condiciones para no tener resultados erróneos o causar problemas de funcionamiento en dichos equipos.

### 3. Incidencia Económica

Para este tipo de operación, el fabricante del equipo recomienda que los reactivos e insumos adquiridos sean equivalentes o afines y complementarios al equipo, a fin de mantenerlo en una alta eficiencia y continua operación sin paralizaciones que perjudiquen a los usuarios, garantizando el rendimiento óptimo del equipo y sus componentes internos; prolongando el tiempo de vida útil del equipo. Caso contrario, el equipo no garantizaría continua operación y su periodo de vida útil sería reducido;

esto ocasionaría una incidencia económica al afectar la inversión realizada por el servicio contratado.

**4. Fecha de Elaboración**

28 de mayo del 2021

**5. Periodo de Vigencia de la Estandarización**

El periodo de Vigencia de la Estandarización de Reactivos e Insumos del Analizador Genético Automatizado – Secuenciador de Nueva Generación (NGS), será de tres (03) años, precisándose que de existir varias condiciones que determinan la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.

**6. Conclusiones**

Sobre la base de las consideraciones expuestas en los numerales precedentes y en el cumplimiento de la normatividad vigente, corresponde la Estandarización de Reactivos e Insumos para los Equipos Analizadores Genéticos Automatizados – Secuenciador de Nueva Generación (NGS) de la Marca Illumina para el Laboratorio de Biotecnología y Biología molecular; por tanto, la entrega de reactivos e insumos debe estar a cargo de los proveedores autorizados en el equipo de la marca y el suministro de repuestos deberán ser originales y manufacturados por los fabricantes del equipo preexistente.

Cumpléndose con los supuestos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD:

- a. Se recomienda la Estandarización de los Reactivos e Insumos del Analizador Genético Automatizado – Secuenciador de Nueva Generación (NGS).
- b. La estandarización de reactivos e insumos permitirá garantizar la operatividad continua de los equipos Analizadores Genéticos Automatizados – Secuenciador de Nueva Generación (NGS) y asegurar el desarrollo de las actividades de vigilancia e investigación de patógenos de importancia en salud, que tiene programado el Laboratorio de Biotecnología y Biología molecular de la Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles y el Centro Nacional de Salud Pública.



**7. Responsable de la Elaboración**



Blgo. Omar Cáceres Rey

**8. Responsable de la Evaluación**



Blgo. Henri Bailon Calderon  
Responsable del Laboratorio de  
Referencia Nacional de  
Biotecnología y biología Molecular

**9. Aprobado por.**



Jefe del Instituto Nacional de Salud



ANEXOS:



# Instituto Nacional de Salud

B355800020204

**KIT DE PREPARACIÓN DE MUESTRAS DE ADN PARA LIBRERÍAS GENÓMICAS X 24 MUESTRAS**

Denominación KIT DE PREPARACIÓN DE MUESTRAS DE ADN PARA LIBRERÍAS GENÓMICAS  
Principal

Presentación Unidad.

Temperatura de Almacenamiento 2 - 8 °C

**Documento(s):**

- Certificado de control de calidad
- Indicación de número de lote y fecha de vencimiento.

**Características**

- Cantidad: 24 muestras.
- Tipo de muestra de ADN: ADN genómico, Amplicones y ADN plasmídico.
- Cantidad requerida de ADN: 1 ng.
- Fragmentación de ADN: Enzimática.
- Tamaño promedio de fragmentos: ~300 pb.
- Índices disponibles: Hasta 384.
- Normalización de librerías: No requiere qPCR ni cuantificación.
- Secuenciadores compatibles ILLUMINA: MiSeq, NextSeq, Serie HiSeq.
- Longitud de lectura soportada: Soportar todas las longitudes de lectura en cualquier sistema de secuenciamiento de Illumina.
- Kit debe permitir preparar librerías listas para secuenciamiento para genomas pequeños (bacterias, arqueobacterias y virus), amplicones y plásmidos.

**Fecha de Vencimiento**

No menor de 3 Meses



# Instituto Nacional de Salud

B355800020203

**KIT DE PREPARACIÓN DE MUESTRAS DE ADN PARA LIBRERÍAS GENÓMICAS X 96 MUESTRAS**

**Denominación** KIT DE PREPARACIÓN DE MUESTRAS DE ADN PARA LIBRERÍAS GENÓMICAS

**Principal**

**Presentación** Unidad.

**Temperatura de Almacenamiento** 2 - 8 °C

**Documento(s):**

- Certificado de control de calidad
- Indicación de número de lote y fecha de vencimiento.

## Características

- Cantidad: 96 muestras
- Tipo de muestra de ADN: ADN genómico, Amplicones y ADN plasmídico.
- Cantidad requerida de ADN: 1 ng.
- Fragmentación de ADN: Enzimática.
- Tamaño promedio de fragmentos: ~300 pb.
- Índices disponibles: Hasta 384.
- Normalización de librerías: No requiere qPCR ni cuantificación.
- Secuenciadores compatibles ILLUMINA: MiSeq, NextSeq, Serie HiSeq.
- Longitud de lectura soportada: Soportar todas las longitudes de lectura en cualquier sistema de secuenciamiento de Illumina.
- Kit debe permitir preparar librerías listas para secuenciamiento para genomas pequeños.(bacterias, arqueobacterias y virus), amplicones y plásmidos.

## Fecha de Vencimiento

No menor de 3 Meses



# Instituto Nacional de Salud

B355800020207

**KIT PARA AGRUPAR Y SECUENCIAR MUESTRAS PARA LIBRERÍAS GENÓMICAS PARA 96 MUESTRAS**

**Denominación Principal** KIT PARA AGRUPAR Y SECUENCIAR MUESTRAS PARA LIBRERÍAS GENÓMICAS PARA 96 MUESTRAS

**Presentación** Unidad.

**Temperatura de Almacenamiento** 2 - 8 °C

**Documento(s):**

- Certificado de control de calidad
- Indicación de número de lote y fecha de vencimiento.

**Características**

- Kit 24 índices para 96 muestras.
- Debe incluir una serie de oligonucleótidos que se incorporan en los extremos de los fragmentos del ADN a secuenciar para asignarles una identificación única a modo de código de barras.
- Este kit es compatible con todos los sistemas de secuenciamiento de Illumina.
- Naturaleza de los componentes: Oligonucleótidos.
- Secuenciadores compatibles de Illumina: MiSeq, NextSeq y Serie HiSeq.
- Kit que permite agrupar diferentes muestras para secuenciarlas en simultáneo en la misma corrida. Debe utilizarse con los kits de preparación de muestras de secuenciamiento masivo por síntesis.

**Fecha de Vencimiento**

No menor de 3 Meses



# Instituto Nacional de Salud

B355800020208

**KIT PARA AGRUPAR Y SECUENCIAR MUESTRAS PARA LIBRERÍAS GENÓMICAS PARA 384 MUESTRAS**

**Denominación Principal** KIT PARA AGRUPAR Y SECUENCIAR MUESTRAS PARA LIBRERÍAS GENÓMICAS PARA 384 MUESTRAS

**Presentación** Unidad.

**Temperatura de Almacenamiento** 2 - 8 °C

**Documento(s):**  
- Certificado de control de calidad  
- Indicación de número de lote y fecha de vencimiento.

## Características

- Kit x 96 índices para 384 muestras.
- Debe incluir una serie de oligonucleótidos que se incorporan en los extremos de los fragmentos del ADN a secuenciar para asignarles una identificación única a modo de código de barras.
- Es compatible con todos los sistemas de secuenciamiento de Illumina.
- Naturaleza de los componentes: Oligonucleótidos.
- Secuenciadores compatibles de Illumina: MiSeq, NextSeq y Serie HiSeq.
- Permite agrupar diferentes muestras para secuenciarlas en simultáneo en la misma corrida. Debe utilizarse con los kits de preparación de muestras de secuenciamiento masivo por síntesis.

## Fecha de Vencimiento

No menor de 3 Meses



# Instituto Nacional de Salud

B358600092974

**KIT DE REACTIVOS PARA SECUENCIAMIENTO MASIVO PARA ANALIZADOR GENÉTICO X 500 CICLOS**

**Denominación Principal** KIT DE REACTIVOS PARA SECUENCIAMIENTO MASIVO PARA ANALIZADOR GENETICO MiSeq

**Presentación** Unidad.

**Temperatura de Almacenamiento** 2 - 8 °C

**Documento(s):**

- Certificado de control de calidad.
- Indicación de número de lote y fecha de vencimiento.

**Características**

- Kit X 500 reacciones.

**Componentes:**

- 01 cartucho de reactivos.
- 01 tubo de buffer de hibridización.
- 01 botella de buffer de incorporación.
- 01 celda de flujo (28 sectores, 14/superficie).

**Capacidad de la Celda de flujo:**

- Numero de lecturas: 15 millones
- Ciclos: 50, 300, 500.
- Capacidad (máx.): 7.5 Gb.
- Capacidad 2 x 75: 2.25 Gb.
- Capacidad 2 x 150: 4.5 Gb.
- Capacidad de 2 x 230: 7.5 Gb.

- Con Software compatible: MiSeq Control Software (MCS) v2.0 o Posterior
- El Kit para secuenciamiento masivo debe incluir ye todos los reactivos necesarios para una corrida.
- El kit es compatible solamente con el sistema de secuenciamiento MiSeq de Illumina.

**Fecha de Vencimiento**

No menor de 3 Meses



# Instituto Nacional de Salud

B358600093376

**KIT DE REACTIVOS PARA SECUENCIAMIENTO MASIVO PARA ANALIZADOR GENÉTICO X 600 CICLOS**

**Denominación Principal** KIT DE REACTIVOS PARA SECUENCIAMIENTO MASIVO PARA ANALIZADOR GENÉTICO X 600 CICLOS

**Presentación** Unidad

**Documento(s):**

- Certificado de control de calidad.
- Indicación de número de lote y fecha de vencimiento.

**Características**

- Capacidad: hasta 600 ciclos de secuenciamiento
- Componentes
  - 01 cartucho de reactivos
  - 01 tubo de buffer de hibridación
  - 01 botella de buffer de incorporación
  - 01 celda de flujo
- Temperatura de Almacenamiento Caja 1: -15°C a -25 °C; Caja 2 de 2: 2°C a 8 °C
- Capacidad de la celda de flujo:
  - Ciclos: 600 (2x300)
  - Generación de resultados (output): 15 Gb
- El kit incluye los reactivos necesarios para una corrida de secuenciamiento
- Cada kit contiene dos (02) cajas:
  - Caja 1 de 2: contiene un (01) cartucho de reactivos y un (01) tubo de buffer de hibridación. Almacenar de -15°C a -25 °C
  - Caja 2 de 2: contiene una (01) botella de buffer de incorporación y una (01) celda de flujo. Almacenar de 2°C a 8 °C

**Fecha de Vencimiento**

No menor de 3 Meses

REGISTRO FICHA NET  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



# Instituto Nacional de Salud

B512000282013

KIT ACCESORIO DE PLACA PARA ÍNDICES PARA NGS

Denominación KIT ACCESORIO DE PLACA PARA ÍNDICES PARA NGS

Principal

Presentación

Unidad

Documento(s):

- Certificado de análisis

Características

- Accesorio que permite el arreglo y organización de los primers y adaptadores para el proceso de indización del ADN
- Contiene dos accesorios para 24 muestras y 96 muestras

Temperatura

De -15°C a -25°C seg

Fecha de Vencimiento

S/F

Observación: Otra(s) Denominación(es): Placa para colocar los tubos índices



# Instituto Nacional de Salud

B358600092976

**LIBRERÍA DE CONTROL PARA SECUENCIAMIENTO EN ANALIZADOR GENÉTICO X 100 DETERMINACIONES**

**Denominación** LIBRERÍA DE CONTROL PARA SECUENCIAMIENTO EN ANALIZADOR GENETICO MiSeq  
**Principal**

**Presentación** Unidad.

**Documento(s):**

- Certificado de control de calidad
- Indicación de número de lote y fecha de vencimiento.

**Características**

- Vial x 100 determinaciones.
- Librería del genoma del virus PhiX.
- 10 nM.
- Tamaño medio de inserto: 375 pb.
- Compatibles con secuenciadores: MiSeq.
- El control de referencia en los distintos pasos del secuenciamiento de los sistemas de Illumina, incluyendo la generación de clústeres, secuenciamiento y alineamiento.

**Fecha de Vencimiento**

No menor de 1 Año



# Instituto Nacional de Salud

B511000151192

**BASE IMANTADA DE SEPARACION MAGNETICA PARA PLACA X 96  
POCILLOS**

Denominación BASE IMANTADA DE SEPARACION MAGNETICA PARA PLACA X 96 POCILLOS  
Principal

Presentación Unidad

Temperatura de Almacenamiento T° ambiente

Documento(s):  
- Certificado de número de lote.

## Características

- Presentación: unidad (01 rack)
- Base magnética para placa de 96 pocilos.
- Contiene imán de neodimio de alto rendimiento integrado en un dispositivo de separación de plástico.
- Diseñado especialmente para un rendimiento robusto, con diferentes volúmenes de muestra.
- Ideal para purificación de ácidos nucleicos.